



## VICERECTORIA ADMINISTRATIVA

### RESOLUCIÓN N° 036 DE 2022

***“Por la cual se aprueban los Términos de Referencia y se abre la Convocatoria Pública N° 02 de 2022 Suministro de Tiquetes Aéreos Nacionales e Internacionales para funcionarios, docentes, catedráticos, invitados, contratistas y estudiantes de la Universidad del Magdalena.”***

El Vicerrector Administrativo de la Universidad del Magdalena, en ejercicio de las funciones y en atención a lo establecido en el Acuerdo Superior N° 010 de 2013 y la Resolución Rectoral N° 398 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que se expidió la Resolución N° 034 de fecha 28 de febrero de 2022 por medio de la cual se declara desierta la convocatoria pública N° 01 de 2022 por no existir voluntad real de participación por ausencia de Proponentes.

Que la necesidad de movilidad del personal de **UNIMAGDALENA**, esta vigente y se hace necesario seleccionar el proponente que pueda suministrar los tiquetes nacionales e internacionales para la institución.

Que se expidió la Ley 996 de 2005 que establece lo siguiente: ***“Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.”***

*Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, de sastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. Adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración.” (subrayado y en negrilla fuera de texto).*

Que el Consejo de Estado mediante concepto N° 1727 de fecha 20 de febrero de 2006, se dijo que la prohibición contenida en la ley 996 de 2005, abarcaba a todas las entidades del Estado, en éstos términos: *“Siguiendo la doctrina expuesta por esta Sala de Consulta y Servicio Civil, se tiene que la expresión **todos los entes del Estado** hace referencia a los sujetos o destinatarios de la prohibición, que son los organismos o entidades autorizados por la ley para suscribir contratos, y en consecuencia, comprende a la totalidad de los entes del Estado, **sin que resulten relevantes su régimen jurídico**, forma de organización o naturaleza, su pertenencia a una u otra rama del poder público o su autonomía. Dada la finalidad de la ley 996 de 2005, es claro que esta locución debe ser entendida dentro de su propio contexto, que consiste en evitar que, mediante la contratación directa, cualquier ente público pueda romper el equilibrio entre los partidos y los candidatos a elecciones.” (subrayado y en negrilla fuera de texto)*

Que la Universidad del Magdalena es ente universitario especial y autónomo, creado mediante Ordenanza N° 05 de 1958, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 831 del 3 de diciembre de 1974

Que en atención a la normatividad antes mencionada la Universidad del Magdalena hace parte de los “Entes del Estado”, por lo cual deberá tener en cuenta las restricciones fijadas en materia de contratación estatal.

Que mediante Resolución N° 4371 de fecha 18 de mayo de 2021 la Registraduría Nacional del Estado Civil, estableció el calendario electoral para las elecciones de presidente y vicepresidente para el período 2022 – 2026.

Que la fecha establecida para la realización de la elección se fijo para el 29 de mayo de 2022, por lo cual las entidades del estado no podrán adelantar procesos de contratación directa a partir del 29 de enero de 2022.

Que la Universidad del Magdalena expidió el Acuerdo Superior N° 010 de 2013 “Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Universidad del Magdalena”

Que en el artículo 14° del Acuerdo Superior N° 010 de 2013, se estableció la modalidad de selección de CONVOCATORIA PÚBLICA, la cual por la restricción fijada por la Ley 996 de 2005 será la modalidad aplicable en el presente proceso sin tener en cuenta la cuantía del proceso.

Que mediante Resolución Rectoral N° 398 de 2017 se delegó en el Vicerrector Administrativo la competencia contractual para adelantar procesos contractuales que no superen los 3000 SMMLV.

**Continuación de la Resolución N° 036 de 2022**

Que la cuantía del presente proceso de contratación se estima en aproximadamente **863,9 SMMLV**.

Que existen los recursos necesarios para adelantar el presente proceso de selección según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 402 y 403 de fecha 21 de enero de 2022

Que **UNIMAGDALENA** publicó el respectivo aviso de convocatoria de conformidad con lo exigido en el Numeral 5 del artículo 14° del Acuerdo Superior N° 010 de 2013.

En mérito a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los Términos de Referencia y ordenar la apertura de la Convocatoria Pública N° 02 de 2022 cuyo objeto es *"SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS, DOCENTES, CATEDRÁTICOS, INVITADOS, CONTRATISTAS Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA"* conforme a las condiciones y especificaciones que se fijan en los Términos de la misma.

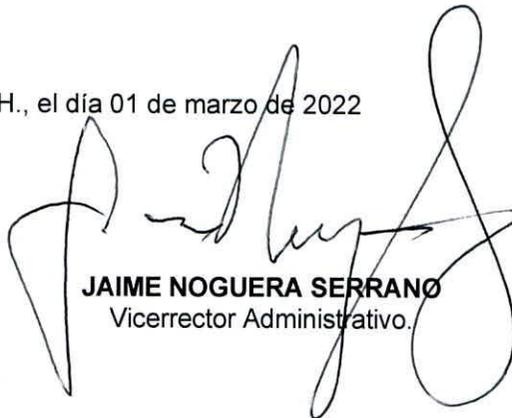
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Determinar el Presupuesto Oficial para la Convocatoria Pública N° 02 de 2022 en un valor estimado de **OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$863.925.800,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos en los que se incurra para su ejecución, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 402 y 403 de fecha 21 de enero de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquense los Términos de Referencia de la presente convocatoria pública en la página web institucional [www.unimagdalena.edu.co](http://www.unimagdalena.edu.co) - Link de contratación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta D.T.C.H., el día 01 de marzo de 2022



**JAIME NOGUERA SERRANO**  
Vicerrector Administrativo.

Proyectó: Oscar Durán, asesor externo